

XVIII  
PREMIO  
25  
DE NOVIEMBRE  
2023

**"BCN Antimachista y Antirracista"**

Día Internacional para la Eliminación  
de la Violencia hacia las Mujeres

# ÍNDICE

1. PRIMERA. OBJETO 3
2. SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO 7
3. TERCERA. PREMIOS Y DOTACIÓN 10
4. CUARTA. PARTICIPANTES 11
5. QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN 12
6. SEXTA. PLAZO Y FORMA 14
7. SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN 15
8. OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 17

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de Barcelona conmemora el día 25 de noviembre el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres, declarado en 1999 por la ONU como una festividad internacional. Con el objetivo de sensibilizar y buscar la corresponsabilidad con la ciudadanía, entidades y grupos de mujeres, asociaciones mixtas de diferentes ámbitos de intervención, territorios y otros sectores de actividad de la ciudad, el Ayuntamiento de Barcelona convoca el XVIII Premio 25 de Noviembre en el marco de la estrategia Barcelona Antimachista y del Acuerdo ciudadano por una Barcelona libre de violencia hacia las mujeres (red cívica y social).

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, reconoce la violencia contra las mujeres como “una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por parte del hombre”, privándola de la “plena emancipación”. El convenio reconoce que dicha violencia es de naturaleza estructural y está basada en el género, uno de los mecanismos sociales primordiales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

El modelo patriarcal, sus normas, las formas de socialización, la jerarquía de género y la asignación de las esferas públicas y privadas determinan unas relaciones desiguales entre los hombres y las mujeres que comportan para ellas la subordinación y la alteralidad, a la vez que les dificultan el acceso al poder y a los recursos (sociales, culturales, educativos, deportivos, sanitarios, económicos, políticos, etc.). El sistema patriarcal genera prácticas androcéntricas sustentadas a través de comportamientos y atribuciones construidas socialmente, estereotipos,

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

creencias y mitos, y expectativas desiguales para las mujeres. La violencia es la expresión más grave y devastadora de esta cultura, que no solo destruye las vidas de las mujeres y de sus hijos e hijas, sino que impide el desarrollo de los derechos, la igualdad de oportunidades y las libertades y supone un grave sufrimiento físico, psicológico, sexual y económico, además de la privación arbitraria de la libertad de movimiento en la vida pública y privada. La violencia machista causa estragos entre muchas otras víctimas, niños y niñas, chicas y chicos jóvenes y hombres, porque no solo impacta y afecta a las mujeres.

Las leyes específicas y el incremento de recursos a menudo han centrado sus esfuerzos en la erradicación de las violencias machistas mediante acciones y estrategias de prevención secundaria y terciaria, ampliando los servicios de atención, recuperación y acogida y estableciendo planes integrales y medidas de gobierno, entre otras. Si bien estas esferas de intervención son esenciales, los diferentes ámbitos de intervención de los servicios de los recursos públicos, el movimiento feminista y las obligaciones derivadas de los diferentes marcos legislativos señalan la relevancia de profundizar en las líneas de trabajo desde el ámbito de la prevención primaria para evitar su aparición.

En las últimas décadas, además, hemos aprendido a mirar el mundo con perspectiva de género a través del prisma de la interseccionalidad, que como dijo la académica y profesora norteamericana especializada en la teoría crítica de la raza, Kimberlé Williams Crenshaw, es “el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio sobre la base de su pertenencia a múltiples categorías sociales”. Gracias a la interseccionalidad, sabemos que el patriarcado no opera como un solo factor de discriminación, sino que se imbrica con otros ejes de opresión como pueden ser la raza, la clase, el origen, la identidad de género, la

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

orientación sexual, la diversidad funcional, etcétera, que disminuyen de otra manera la igualdad de oportunidades. Cuando más de uno de estos factores está presente en una opresión, no solo se suman sus capas de discriminación, sino que interactúan de maneras diferentes según cómo se crucen. Por ejemplo, no tendrá las mismas oportunidades una mujer racializada proveniente de clase alta que una mujer trans racializada migrada en situación administrativa irregular. La necesidad de incluir la interseccionalidad en cualquier análisis hecho desde una perspectiva de género es hoy en día indispensable para detectar, abordar y reparar las violencias en que las mujeres, en todas sus diversidades, se ven inmersas.

El premio de este año quiere centrarse en la interseccionalidad de las violencias machistas poniendo el énfasis en las discriminaciones raciales que se producen desde muchos ámbitos diferentes y, sobre todo, en las derivadas que comportan. Cuando se cruzan el antimachismo y el antirracismo nos encontramos con luchas compartidas para conseguir unos derechos básicos que, demasiado a menudo, son negados en situaciones como la migración y las violencias institucionales que se derivan de las legislaciones vigentes a muchos países europeos en términos de extranjería. O nos encontramos con personas refugiadas que muchas veces pueden verse inmersas en realidades tan graves como el tráfico de seres humanos con finalidades de explotación. O hablamos de la precariedad a la que se ven abocadas tantas mujeres que migran para encontrar un futuro mejor y, estando en situación administrativa irregular, se ven limitadas a desarrollar su trayectoria profesional en el campo de los cuidados y el hogar sin unas condiciones laborales garantistas y con el poco reconocimiento al que están sometidas estas tareas. O nos encontramos con situaciones de asilo en que personas LGTBI+ tienen que huir de su país de origen, donde son perseguidas por

# 1.

## PRIMERA. OBJETO

su orientación sexual o identidad de género. O afrontamos situaciones tan desconcertantes como el auge de los discursos de extrema derecha en muchos países de nuestro contexto con las consecuencias que este fenómeno creciente puede tener para las mujeres, para las personas LGTBI+, para las personas racializadas, migradas, refugiadas, etcétera.

Este conglomerado de situaciones, y muchas otras, cruzan inseparablemente el antimachismo y el antirracismo. Y para poder pensar y actuar de manera efectiva para abordar las diferentes realidades y retos que presentan, tenemos que hacerlo aunando los saberes y las prácticas que aglutinan trayectorias tan amplias como las que siguen estas dos luchas. Hoy en día no podemos hablar de antimachismo ni de antirracismo si no es cruzándolos el uno con el otro para poder hacer frente a todo el abanico de realidades que comparten. Hoy en día no podemos hablar de feminismo si no es interseccional.

La finalidad de la convocatoria es, pues, ofrecer recursos económicos y apoyo institucional para que se facilite la realización del proyecto ganador. No se pretende —eso sería contrario al espíritu del premio— sustituir la responsabilidad y la iniciativa de los colectivos o personas promotoras.

Estas bases específicas regulan el funcionamiento del concurso, en el que se premiará el proyecto que haya sido seleccionado por un jurado de personas expertas basándose en los criterios y características aquí establecidos, y los plazos y la documentación requerida para presentarlos.

# 2.

## SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se pueden presentar proyectos o trabajos que en esta edición «**BCN antimaschista y antirracista**» tengan como finalidad:

1. Llevar a cabo acciones de investigación y reflexión para la prevención primaria de las violencias machistas asociadas a las discriminaciones raciales, según lo establecido en el objeto del premio (punto 1).
2. Llevar a cabo estrategias y acciones en los diferentes ámbitos donde se hace presente la temática propuesta este año dirigida a la población de la ciudad, según los objetivos que se establecen en el objeto del premio (punto 1).
3. Poner en marcha acciones de prevención primaria que incorporen la dualidad “violencias machistas-discriminaciones raciales” objeto de esta convocatoria, según los objetivos que se establecen en el objeto del premio (punto 1).
4. Llevar a cabo acciones dirigidas a generar recursos y herramientas para la prevención primaria a desarrollar en los cuatro sectores objeto de esta convocatoria, según los objetivos establecidos en el objeto del premio (punto 1).

# 2.

## SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los proyectos deberán tener las siguientes **características**:

- Ser inéditos o estar en el inicio del despliegue, pero en ningún caso pueden ser proyectos acabados ni proyectos que las entidades lleven a cabo de forma habitual.
- Ser proyectos en que participen de forma activa las mujeres (sus voces, perspectiva, visiones y acciones) y se las empodere durante las fases del proyecto teniendo en cuenta sus orígenes diversos y los factores que interseccionan.
- Los proyectos deberán desarrollarse en la ciudad de Barcelona, debiendo quedar especificado así tanto en la instancia de solicitud como en el punto 4 del Modelo de descripción del proyecto.
- Abordar la sensibilización y concienciación contra la violencia machista en mujeres mediante proyectos para detectarla, prevenirla y eliminarla.
- Hacer encuestas o investigaciones sobre cualquier ámbito y tipo de violencias machistas y su impacto, la recuperación y el abordaje en las mujeres y la relación que tienen, para aplicar los resultados o las recomendaciones a los servicios de atención.
- Materializarse en productos o servicios, en acciones digitales o audiovisuales, formativas, campañas de sensibilización, etcétera.



# 2.

## SEGUNDA. FINALIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO

- Todos los proyectos deberán estar redactados con un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género (puede consultarse la guía de usos no sexistas del lenguaje en el siguiente enlace: <https://ajuntament.barcelona.cat/guia-de-llenguatge-no-sexista/es/>). En el cuerpo del proyecto deberá constar el compromiso de que, si es el proyecto premiado, toda la comunicación, imágenes y lenguaje que se utilicen para implementarlo, difundirlo, etcétera sean inclusivos desde la perspectiva de género.

Con respecto al **ámbito territorial**, los proyectos

- deberán llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona o
- Ser de aplicación práctica a escala de distrito o de ciudad.

El régimen jurídico se determina en las bases generales reguladoras de esta convocatoria.

# 3.

## TERCERA. PREMIOS Y DOTACIÓN

El Premio 25 de Noviembre establece una sola categoría de proyecto y un premio con la siguiente dotación económica:

- Premio del Jurado al mejor proyecto, dotado con 15.000 euros.

Este importe irá a cargo de la partida 0200-48101-23241 del presupuesto del ejercicio 2023.

- El Premio del Jurado solo corresponderá a un proyecto.
- No se hará pública una clasificación de todos los trabajos presentados.
- En caso de empate, serán objeto de especial consideración, por parte del jurado, los proyectos presentados por asociaciones, grupos o entidades que forman parte del Acuerdo ciudadano por una Barcelona libre de violencia hacia las mujeres.

El veredicto del jurado para anunciar el nombre del proyecto ganador del premio se dará a conocer en el transcurso de un acto que puede ser público o virtual, en una fecha próxima al día 25 de noviembre de 2023. La fecha, el lugar y la hora se anunciarán oportunamente, y se podrán consultar [este enlace](#).

# 4.

## CUARTA. PARTICIPANTES

Pueden presentar un proyecto las personas físicas mayores de 18 años, los grupos, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Barcelona.

El número máximo de solicitudes a presentar será de una única solicitud/proyecto por solicitante. Las personas físicas deben estar empadronadas en Barcelona.

Las personas jurídicas deben tener la sede en la ciudad de Barcelona.

En los casos de grupos integrados solo por personas físicas, la persona que actúe como representante del grupo debe estar empadronada en la ciudad de Barcelona.

# 5.

## QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el proceso de valoración de los proyectos el jurado tendrá en cuenta los criterios específicos y generales señalados en este apartado.

El jurado valorará de forma individual los proyectos presentados, con una puntuación comprendida entre el 0 y el 10, siendo cero la puntuación que menos se ajusta al criterio y diez la que se ajusta más.

La puntuación de cada proyecto corresponderá a la suma de la puntuación obtenida en el apartado de valoración de criterios generales (hasta un máximo de 5 puntos) más la puntuación del apartado de criterios específicos (hasta un máximo de 5 puntos), de forma que la puntuación máxima para cada proyecto será de 10 puntos en total.

### **Valoración de criterios generales, hasta un máximo de 5 puntos.**

- Grado de adecuación a las finalidades y el objeto establecidos en las cláusulas primera y segunda de esta convocatoria (hasta 1,50 puntos).
- Concreción, calidad, coherencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta (hasta 1,75 puntos).
- Visibilidad de la acción o sostenibilidad en el tiempo de la actuación que se ha llevado a cabo (hasta 0,75 puntos).
- Innovación metodológica y uso de tecnologías de la información (hasta 1 punto).

# 5.

## QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios específicos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Proyectos con metodología y contenido innovadores de prevención de las violencias machistas, de acuerdo con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos).
- Proyectos que incorporen las voces de las mujeres tanto en su diseño como en su implementación. Proyectos que incorporen a las mujeres como responsables de los mismos (hasta un máximo de 1,25 puntos).
- Grado de impacto en el espacio público y comunitario. Se medirán los efectos que el proyecto tendrá sobre los cuatro ámbitos sociales objeto de la convocatoria y sobre el resto de la población. Los proyectos deberán conjugar el arraigo en el territorio con criterios de replicabilidad (en el espacio virtual y en las redes sociales) (hasta un máximo de 0,75 puntos).
- Asociaciones, ejes comerciales, grupos de hecho o entidades de cualquier índole (culturales, vecinales, sociales, entidades de mujeres de orígenes diversos, etcétera) de carácter generalista o sectorial que no hayan incorporado la lucha contra la violencia machista en sus actividades habituales (hasta 0,50 puntos).
- Grado de transferibilidad (hasta 0,50 puntos).

# 6.

## SEXTA. PLAZO Y FORMA

El plazo de presentación de las propuestas se iniciará el día 1 de setiembre y finalizará el 18 de setiembre de 2023, a las 23.59 horas.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en [este enlace](#).

En función de los derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, de acuerdo con la Ley 39/15, de 1 de octubre, y la normativa de referencia, en caso de:

- **Presentación presencial:** los proyectos deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento (pl. Sant Miquel, s/n, planta baja), o en los registros municipales situados en las oficinas de atención ciudadana (OAC), mediante una hoja de instancia que se facilitará en las propias oficinas o que puede descargarse a partir del día 1 de setiembre en [este enlace](#).
- **Presentación electrónica de las solicitudes:** de las solicitudes: los formularios deberán rellenarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://ajuntament.barcelona.cat/es/>, accediendo, dentro del apartado “Sede electrónica”, al Registro electrónico (Relación de trámites a realizar mediante el Registro electrónico), dentro de “Asociación y Participación”.

# 7.

## SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar, en el plazo establecido, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

1. Fotocopia del DNI o NIF de la persona o entidad solicitante.
2. Currículum de la persona física, grupo, asociación o entidad que presente el proyecto.
3. Instancia de solicitud de participación en el Premio 25 de Noviembre, según el modelo normalizado, que puede descargarse a partir del día 1 de setiembre en [este enlace](#).
4. Descripción y presupuesto del proyecto según el modelo normalizado que puede descargarse a partir del día 1 de setiembre en [este enlace](#).
5. Ficha resumen del proyecto según el modelo normalizado, que puede descargarse a partir del día 1 de setiembre en [este enlace](#).
6. En el caso de asociaciones y entidades legalmente constituidas, también deberá aportarse una copia de sus estatutos.
7. En el caso de grupos que no estén legalmente constituidos, deberá entregarse una carta firmada por todas las personas miembros en la que se designe a la persona responsable del grupo, que será la titular a todos los efectos de la convocatoria.

# 7.

## SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

El proyecto, el presupuesto y la ficha resumen deberán presentarse en formato papel y/o en soporte digital en el plazo y forma establecidos en la cláusula sexta de las presentes bases.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los documentos 3, 4 y 5 de la relación anterior.

La documentación requerida podrá ser enmendada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha fijada en las bases de la convocatoria como plazo de presentación de las propuestas.



# 8.

## OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos y trabajos llevados a cabo con el apoyo de las ayudas de esta convocatoria son propiedad de los autores o autoras, quienes deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Barcelona en cualquier difusión o publicación del proyecto, utilizando en todo momento imágenes y lenguaje inclusivos desde la perspectiva de género.

Las entidades y las personas participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos, musicales y de imagen sobre los que no tengan derechos de uso debidamente acreditados. La organización no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual de los autores o autoras de las obras.

Con la presentación de los proyectos y trabajos, los autores o autoras autorizan al Ayuntamiento de Barcelona a publicar total o parcialmente los proyectos o a emitirlos mediante formatos y plataformas diversos, siempre que dichas emisiones no tengan un objetivo comercial.

Las personas titulares podrán recuperar los proyectos no seleccionados durante los tres meses siguientes a la publicación de los resultados. Más allá de este tiempo, quedarán en la Dirección de Feminismos y LGTBI durante tres meses y después se destruirán.

El premio debe ser aceptado por el beneficiario o beneficiaria con el fin de cumplir las condiciones fijadas en estas bases.

# 8.

## OCTAVA. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Se establece un plazo máximo de 30 días naturales, a partir del día siguiente del acto público de entrega, para que todas las entidades y personas premiadas entreguen a la organización la documentación requerida para poder cobrar los premios. En caso de que no se reciba esta documentación en el plazo establecido, la entrega del premio quedará sin efecto.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo proyecto, siempre que la suma de los ingresos obtenidos para la ejecución del proyecto no supere la de sus gastos, tal y como se establece en la normativa de aplicación.

Transcurrido un año desde la obtención del premio, la entidad ganadora deberá entregar una memoria del proyecto, con el balance económico y un reportaje audiovisual de las acciones realizadas y otros materiales, a la Dirección de Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona.

